

## RESOLUCIÓN

**VISTOS** para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuesto vía electrónica en fecha veinte de octubre del dos mil ocho, por el [REDACTED] en contra de la contestación que formula El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00026/TLALNEPA/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes

### ANTECEDENTES

I. A las nueve horas del día diecinueve de septiembre de dos mil ocho, el [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: \_\_\_\_\_

- DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA: *TODOS TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA, BITÁCORAS, REPORTES, E INFORMES DE CUALQUIER TIPO, SEA EN LA SECRETARÍA DE*

SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEPENDENCIA QUE FUERE, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES O PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES CONDUcida NORMALMENTE POR EL OFICIAL ALBERTO SALINAS SILVA Y TODO ELLO EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES LLAMADAS QUE SE HICIERON a diferentes instancias, PARA SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A LA OBSTRUCCIÓN DE UN VEHÍCULO, [REDACTED]

[REDACTED] EN LA ENTRADA A MI DOMICILIO, ESTO ES, ANTE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] EL DÍA SÁBADO CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS\* (sic).-----

- MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 10 de octubre del presente año.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- Fecha de entrega: 29/09/08.
- Detalle de la Solicitud: 00026/TLALNEPA/IP/A/2008







**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Tlalnepantla de Baz  
2006-2009**

**Dirección General De  
Seguridad Pública y  
Tránsito Municipal**

Respecto de las llamadas que solicita informo, esta Autoridad ya manifestó en coherencia con la Coordinación de Tlalnetel- Central de Emergencias, que se brindo el servicio en el ámbito de las facultades y atribuciones que no son encomendadas por el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, apeándonos de forma estricta al respecto irrestricto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de este Municipio.

Ahora bien, tal y como se contempla en lo dispuesto por los artículos 41 y 35 respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, esta Autoridad Municipal ha aportado los datos y documentos que son viables para informar al ciudadano sobre la atención a la petición a que tiene derecho le sea brindada, mismos que son los que obran en lo archivos y que soportan el servicio otorgado.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO**

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

Artículo 35.- Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información que se les requiera a través de los Entinos de Control de Gestión por la Unidad de Gestión, el Comité de Información o el Instituto y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo anterior, es que tal y como lo disponen los dispositivos legales antes invocados, esta Dirección General a mi cargo, ha remitido cuando así le ha sido solicitado el soporte documental del servicio prestado con que se cuenta en los archivos de la misma, por lo que con tal circunstancia cumple con la obligación impuesta, no estando obligado en la materia, a girar lo que no es posible obtener por esta vía, por no haber sido realizado, ni ejecutado por el personal administrativo u operativo subordinado a las atribuciones que me competen.

En tal sentido y toda vez que se dio cabal cumplimiento al servicio solicitado tal y como se acredita desde hace tiempo a través de diversos informes, es que reitero mi atención y quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**ING. MIGUEL ANGEL MATAMOROS CAMACHO  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
Y TRÁNSITO MUNICIPAL**

- c.c.p. Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional. Para su Superior conocimiento.
- Lic. Joel Delgado Márquez, Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento
- Lic. Carlos Javier Alfaro Sánchez, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal. Para su conocimiento
- C. Eduardo Pérez Monroy, Coordinador de Planeación. Mismo fin
- C. Juan García González, Coordinador de Tlalnetel- Central de Emergencias. Mismo fin



*[Handwritten signature and scribbles in blue and black ink]*



*[Large handwritten signature in black ink]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TALAEMPANTLA DE BAX.  
ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCION GIAL. DE SEG. P.UB. Y TIO. MUAL

Dirección General de Seguridad  
Pública y Tránsito Municipal



"DIRE. ASISTENTE PARA EL PUESTO DE SEGURIDAD P.UB. Y TIO. MUAL"

ENTE ANDRÉS R. HERRERA GONZALEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PREVENTIVA  
PRESENTE

AMIGO: SE ENVIA ENTREGA

*Joan  
Chicof  
A. HERRERA*

*[Handwritten signature]*

TALAEMPANTLA DE BAX A 10 DE AGOSTO DEL 2008

POR MEDIO DE ESTE CONCEPTO SE PONE EN CONOCIMIENTO A USTED, EL INCIDENTE RELACIONADO CON LOS HECHOS OCURRIDOS EL DIA 08 DE ABRIL DEL AÑO EN CUIRASA EN CALLE FUERTE HERCULES DEL VALLE BONACIO EL CPT. JACQUES DESPUE LA ORDEN DE AVANZAR A LA UBICACION ANTES MENCIONADA, YA QUE UN CIDADANO RELATÓ EL HECHO POR MEDIO DE UN FAX, CENSA, PROCEDIENDO A BORDO DE LA UNIDAD SE MUY AVANZARME AL PUESTO DE ESTACIONAMIENTO DONDE EL C. JUAN ALBERTO MERCADO QUIEN ME INDICA QUE RESTRAN UN VEHICULO DE LA MARCA JEEP CHRYSLER COLOR NEGRO YACIA EN LA ENTRADA DE SU DOMICILIO, POR LO ANTERIOR SE PROCESO A INVESTIGAR DE QUEH EN LA UNIDAD ANTES MENCIONADO CON VECINOS DEL LUGAR, EN LA CUAL SE REALIZARA UN FORAJIDO CASUAL EN LA CALLE ANTES MENCIONADA Y ENTREVISTANDOME CON EL SR. ALBERTO MERCADO PROPIETARIO DEL VEHICULO Y DICE QUE RESTRAN LA CARROVETA DE UN CARRO DONDE PRESUNTAMENTE ESTABA EL CUAL SE CAYO ALGUNA CANTIDAD DE MONEDA Y EN UN MOMENTO DE ATURDIMIENTO SE LE ENTREGO EL CUAL RESTRANDOSE DEL LUGAR PRESTANDO C. ANIMO CORRUPSIONADO A LA PARTE INELECTORAL SR. HERRERA GONZALEZ.

EN MAS POR EL MOMENTO QUEDO EN SU PUNTO QUE A DEH. P.UB.



*Alberto Salas S.*  
RESPECTOSAMENTE  
DIRE. ASISTENTE PARA EL PUESTO DE SEGURIDAD P.UB. Y TIO. MUAL



*[Large handwritten signature]*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



COORDINACION DE TLALNETEL

"2008, AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SMICTYCE/1802008

Tlalnepantla de Baz, a 20 de agosto del 2008.

**C. GULLERMINA AHUMADA HERNANDEZ**  
DEPARTAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
**PRESENTE:**

Por esta conducto, y en atención a su oficio SPTICOP/DIR/1366/08 de fecha veinte de agosto del año en curso, a través del cual solicita se remita copia de los informes que puedan existir en relación a los hechos ocurridos el día 05 de abril del 2008, aproximadamente a las 20:00 horas en relación al vehículo [REDACTED] mismo que obstruye un domicilio ubicado en [REDACTED]

Anexo al presente, encontrará copia cotejada de la bitácora del día en comento, de las 18:00 a las 21:00 horas, donde aparece el reporte que requiere.

Sin más por el momento, me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE  **TLALNETEL**  
H. Ayuntamiento Constitucional  
Tlalnepantla de Baz

**C. JUAN GARCIA GONZALEZ**  
COORDINADOR DE TLALNETEL - CENTRAL DE EMERGENCIAS.

Atte. - LIC. JOSE GUILLERMO MARDUEL - Secretario del H. Ayuntamiento - Para su conocimiento

Atte. - LIC. DAVIDE JORGE ALVARO GARCIA - Licenc. General de la Secretaría - Para su conocimiento  
C.C.P. 308832

XDDH/111

**TLALNETEL** 

Paseo Dr. Huesano Barah, Tlalnepantla de Baz, SDO, C.P. 54000  
Tels. Oficina 53944307, 53953902 ext. 3032, 3033  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
COORDINACION DE TLALNETEL



	Fecha	Unidad	Hora	Dependencia	Reporte
	05/04/2008	BB	17:20	Tránsito Municipal	75 EN CULIACAN Y ZACATECAS, COL. VALLE CEYLAN, AVANZA NAKAGAWA.
Jose Perez Perez	05/04/2008	URANO	17:38	Tránsito Municipal	75 EN AVILA CAMACHO DE NORTE A SUR, A LA ALTURA DEL BLACK AND BLACK, AVANZA OF. ALCANTAR.
Jose Perez Perez	05/04/2008	ORION	17:50	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE AV. TEMAYUCA.
Jose Perez Perez	05/04/2008	95 - AVILA	17:55	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE JUAREZ Y AYUNTAMIENTO.
Jose Perez Perez	05/04/2008	APOLO	17:55	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE AV. TOLTECAS Y MARIO COLIN.
Jose Perez Perez	05/04/2008	BCO - 52	18:10	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE LERMA Y AV. HIDALGO.
Jose Perez Perez	05/04/2008	BCO 47	18:20	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE L. MATEOS Y P. JUAREZ.
Jose Perez Perez	05/04/2008	ORFEO	18:34	Tránsito Municipal	SIN 34 LAS UNIDADES EN SUS PUNTOS.
Jose Perez Perez	05/04/2008	ORFEO	19:10	Tránsito Municipal	SIN 34 LA AV. MARIO COLIN DE ORIENTE A PONIENTE.
Jose Perez Perez	05/04/2008	ORFEO	19:32	Tránsito Municipal	SIN 34 EL PUNTO DE P. JUAREZ Y L. MATEOS.
Jose Perez Perez	05/04/2008	BCO 52	20:18	Tránsito Municipal	SIN 34 LA AV. P. JUAREZ Y A. LINCON.
Jose Perez Perez	05/04/2008	55	20:55	Tránsito Municipal	75 EN LA CALLE DE AGUASCALIENTES Y COLIMA DE LA COL. REYES HERÓLES. SE AVANZA AL OF. ALCANTAR.
Jose Perez Perez	05/04/2008	BCO - 52	21:00	Tránsito Municipal	SIN 34 LA AV. REYES HERÓLES EN SU EXTENSION.
Jose Perez Perez	05/04/2008	BCO - 53	21:04	Tránsito Municipal	DE 21 A A AV. LERMA Y AV. HIDALGO Y PROCEDA A 35.
Leonardo Flores Trejo	05/04/2008	BCO53	21:25	Tránsito Municipal	SIN 348 LERMA Y HIDALGO (SORFEO)
Leonardo Flores Trejo	05/04/2008	LIBRA	21:41	Tránsito Municipal	SP-5136 CON LA LEYENDA EN LA PARTE DE ATRAS SAN LUCAS TEPETLACALCO 96 A 11 SOBRE AVILA CAMACHO ALTURA DEL GIGANTE.
Leonardo Flores Trejo	05/04/2008	ALCANTAR	21:48	Tránsito Municipal	21 A BASE CON EL 75 DE VALLE CEYLAN 09HERÓLES
Leonardo Flores Trejo	05/04/2008	NAKAGAWA	21:48	Tránsito Municipal	RECORRIDO SOBRE EL 28 DE COLIMA Y REYES HERÓLES NEGATIVO DE 27 CON EL 75 09HERÓLES



IV. En fecha 29 de septiembre del presente año, el [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

V. En fecha 20 de octubre de 2008 y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión via electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, el C. [REDACTED], interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**

00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

- **ACTO IMPUGNADO.**

"CONTRADICCIONES, NO CITACIÓN DE NORMAS DE DERECHO, OMISIONES GRAVES Y LO QUE RESULTE" (sic)

- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**

"SOLICITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD : FOLIO 00026/TIALNEPA/2008 , Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.

1. El INFORME , que rindió el oficial adscrito al sector anca, de la Policía Preventiva Municipal, de fecha 29 de agosto, del presente año, que en lo antefirma, señala ser suscrita por C. Alberto Salina ( sin ese ) Silva y que firma Alberto Salinas. Silva . SECTOR 11, , y dirigido al CMDTE.

ANDRÉS A. BORJA GONZALEZ de fecha 29 de agosto del 2008:

1.1 Confirma, el informe arriba citado en forma implícita , dada la atención que mereció, que mi solicitud de apoyo, correspondía a hechos y motivos reales y pertinentes, y en el día y sitio que ahí se menciona , pero se omite :

a) La hora en que .. UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER . y la hora en que el oficial, llegó al tal sitio, así como, de qué CALL CENTER, se está hablando , o adscrito a qué oficina o dependencia se encuentra, para que, en su caso, pueda recabarse la bitácora o registro, correspondiente , en que se haya captado la llamada.

b) La hora en que ...E INFORMADO,, ( SIC, por informando ) .. DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRÁNDOSE.. ( se supone que el agente habla de sí mismo ) ... DEL LUGAR.. y también se omite el indicar, de qué central de radio y call center se trata.

1.2 El informe, al referir: ..Y ENTREVISTANDOME CON EL SR. [REDACTED] PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA CAMIONETA.., se aparta de la verdad, por una simple reducción al absurdo, ya que el que ahora escribe, no tendría derecho, a solicitar apoyo para retirar del frente de su entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentando una obstrucción. No obstante lo anterior, la narración, muestra la Grave omisión, en todo caso, del señalamiento de las circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en lo que a la violación al Reglamento de Tránsito se pueda referir, para poder señalar a un ciudadano de que .. RETIRARA.. etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar artículos del ya citado Reglamento de Tránsito, así como la circunstancias tales como: existencia de avisos e iconos o símbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocados en la barda de malla, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratándose de la vía pública, OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. ( En mi solicitud señalé el número de placas: [REDACTED] )

2. Una omisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falta del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrulla, de la misma corporación: Policía Preventiva Municipal y que también acudió al apoyo solicitado.

3. Respecto del oficio que firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DGSPTM/2965/2008), En el segundo párrafo y en relación con la bitácora de la Coordinación de Tlalnetel se dice: .. que aparece el reporte que se requiere. lo que al parecer no se verifica, así como que la bitácora, ( que tal vez no sea la pertinente, o que corresponda ( por horario u otra variable ) a una sección, o sector extraños, ya que contradice, él o los llamados, que afirma haber hecho el oficial, o no se registraron sus llamadas, incluidas, las llamadas que, yo, el que ahora escribe, hice en ese suceso. /VCS SOLICITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD : FOLIO 00026/TLALNEPA/2008, Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.

1. El INFORME, que rindió el oficial adscrito al sector once, de la Policía Preventiva Municipal, de fecha 29 de agosto, del presente año, que en la antefirma, señala ser suscrita por C. Alberto Salina ( sin ese ) Silva y que firma Alberto Salinas. Silva. SECTOR 11., y dirigida al CMDTE.

ANDRÉS A. BORJA GONZALEZ de fecha 29 de agosto del 2008:

1.1 Confirma, el informe arriba citada en forma implícita, dada la atención que mereció, que mi solicitud de apoyo, correspondía a hechos y motivos reales y pertinentes, y en el día y sitio que ahí se menciona, pero se omite:

a) La hora en que .. UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER .. y la hora en que el oficial, llegó al tal sitio, así como, de qué CALL CENTER, se está hablando, o adscrito a qué oficina o dependencia se encuentra, para que, en su caso, pueda recabarse la bitácora o registro, correspondiente, en que se haya captado la llamada.

b) La hora en que ..E INFORMADO,, ( SIC, por informando ) .. DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRÁNDOSE.. (se supone que el agente habla de si mismo ) .. DEL LUGAR.. y también se omite el indicar, de qué central de radio y call center se trata.

1.2 El informe, al referir: ..Y ENTREVISTANDOME CON EL SR. [REDACTED] PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA CAMIONETA.., se aparta de la verdad, por una simple reducción al absurdo, ya que el que ahora escribe, no tendría derecho, a solicitar apoyo para retirar del frente de su



entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentando una obstrucción. No obstante lo anterior, la narración, muestra la Grave omisión, en todo caso, del señalamiento de las circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en lo que a la violación al Reglamento de Tránsito se pueda referir, para poder señalar a un ciudadano de que ... RETIRARA... etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar artículos del ya citado Reglamento de Tránsito, así como la circunstancias tales como: existencia de avisos e iconos o símbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocados en la barda de malla, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratándose de la vía pública, OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. ( En mi solicitud señalé el número de placas: [REDACTED] )

2. Una omisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falta del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrulla, de la misma corporación: Policía Preventiva Municipal y que también acudió al apoyo solicitado.

3. Respecto del oficio que firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DGSPTM/2965/2008), En el segundo párrafo y en relación con la bitácora de la Coordinación de Tlalnetel se dice: ... que aparece el reporte que se requiere, lo que al parecer no se verifica, así como que la bitácora, ( que tal vez no sea la pertinente, o que corresponda ( por horario u otra variable ) a una sección, o sector extraños, ya que contradice, él o los llamados, que afirma haber hecho el oficial, o no se registraron sus llamados, incluidas, los llamados que, ya, el que ahora escribe, hizo en ese suceso. /VCS SOLICITO LA REVISIÓN A LA RESPUESTA A MI SOLICITUD : FOLIO 00026/TALNEPA/2008, Y QUE LA INICIO ANALIZANDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO RECIBIDO EN QUE ENCUENTRO, INCORRECCIONES GRAVES.

1. El INFORME, que rindió el oficial adscrito al sector once, de la Policía Preventiva Municipal, de fecha 29 de agosto, del presente año, que en la antefirma, señala ser suscrito por C. Alberto Salina ( sin ese ) Silva y que firma Alberto Salinas. Silva. SECTOR 11. y dirigido al CMDTE.

ANDRES A. BORJA GONZALEZ de fecha 29 de agosto del 2008:

1.1 Confirma, el informe arriba citado en forma implícita, dada la atención que mereció, que mi solicitud de apoyo, correspondía a hechos y motivos reales y pertinentes, y en el día y sitio que ahí se menciona, pero se omite:

a) La hora en que ... UN CIUDADANO SOLICITÓ EL APOYO POR MEDIO DE CALL CENTER ... y la hora en que el oficial, llegó al tal sitio, así como, de qué CALL CENTER, se está hablando, o adscrito a qué oficina o dependencia se encuentra, para que, en su caso, pueda recabarse la bitácora o registro, correspondiente, en que se haya captado la llamada.

b) La hora en que ...E INFORMADO,, ( SIC, por informando ) ... DE LO OCURRIDO A CENTRAL DE RADIO CALL CENTER RETIRÁNDOSE... (se supone que el agente habla de si mismo) .. DEL LUGAR.. y también se omite el indicar, de qué central de radio y call center se trata.

1.2 El informe, al referir: ..Y ENTREVISTANDOME CON EL SR. [REDACTED] PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y HACIENDOLE MENCIÓN DE QUE RETIRARA LA CAMIONETA... se aparta de la verdad, por una simple reducción al absurdo, ya que el que ahora escribe, no tendría derecho, a solicitar apoyo para retirar del frente de su entrada, a un vehículo de su propiedad, argumentando una obstrucción. No obstante lo anterior, la narración, muestra la Grave omisión, en todo caso, del señalamiento de las circunstancias tales como: la existencia de la flagrancia, en lo que a la violación al Reglamento de Tránsito se pueda referir, para poder señalar a un ciudadano de que ...

RETIRARA... etc. En el mismo orden de ideas, el informe es gravemente omiso, al no señalar artículos del ya citado Reglamento de Tránsito, así como la circunstancias tales como: existencia de avisos e iconos o símbolos de uso general de Entrada, no estacionarse, etc. colocadas en la barda de malla, en el frente, de la rampa del domicilio, y en particular, tratándose de la vía pública, OMITIR EL NÚMERO DE LAS PLACAS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD, A QUE CORRESPONDÍAN, DEL VEHÍCULO, CAUSANTE DE TODO ESTE OPERATIVO. ( En mi solicitud señale el número de placas: [REDACTED] )

2. Una omisión a mi solicitud de información, de particular importancia, es la falta del reporte, y nombre y número de su unidad, que debe de corresponder al oficial de la otra unidad o patrulla, de la misma corporación: Policía Preventiva Municipal y que también acudió al apoyo solicitado.

3. Respecto del oficio que firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal (DGSPTM/2965/2008), En el segundo párrafo y en relación con la bitácora de la Coordinación de Tlalnetel se dice: ... que aparece el reporte que se requiere, lo que al parecer no se verifica, así como que la bitácora, ( que tal vez no sea la pertinente, o que corresponda ( por horario u otra variable ) a una sección, o sector extraños, ya que contradice, el o los llamados, que afirma haber hecho el oficial, o no se registraron sus llamadas, incluidas, las llamadas que, ya, el que ahora escribe, hice en ese suceso. "/VCS" (sic). \_\_\_\_\_

## VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"La información que requiere el solicitante fue entregada en medio electrónico y copia documental" (sic)

Cabe aclarar que

VII. En fecha 29 de octubre de 2008 del dos mil ocho se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y \_\_\_\_\_



## CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

***"TODO TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA, BITÁCORAS, REPORTES, E INFORMES DE CUALQUIER TIPO, SEA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEPENDENCIA QUE FUERE, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES O PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES CONDUCTIDA NORMALMENTE POR EL OFICIAL: ALBERTO SALINAS SILVA Y TODO ELLO EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES LLAMADAS QUE SE HICIERON a diferentes instancias, PARA SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A LA OBSTRUCCIÓN DE UN VEHÍCULO, [REDACTED] EN LA ENTRADA A MI DOMICILIO, ESTO ES, ANTE LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED]***

***[REDACTED] EL DÍA SÁBADO CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 HORAS" (sic)***

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

CUESTIONAMIENTO FORMULADO	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>EN RELACIÓN CON LAS DIFERENTES LLAMADAS QUE SE HICIERON A DIFERENTES INSTANCIAS, EL DÍA SÁBADO CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, APROXIMADAMENTE A LAS 20:00 PARA SOLICITAR AYUDA DE UNA GRÚA, DEBIDO A LA OBSTRUCCIÓN DE UN VEHÍCULO, [REDACTED]</p> <p>[REDACTED] EN LA ENTRADA AL DOMICILIO UBICADO EN EL NÚMERO [REDACTED]</p> <p>[REDACTED]</p> <p>EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE DOS UNIDADES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, UNA DE LAS CUALES TIENE EL NÚMERO 06135 Y QUE ES CONDUcida NORMALMENTE POR EL OFICIAL: ALBERTO SALINAS SILVA.</p> <p>TODOS TIPO DE INFORMACIÓN QUE PUEDA EXISTIR, SEA DERIVADA DE:</p> <p>A) GRABACIÓN TELEFÓNICA,            B) BITÁCORAS,            C) REPORTES,            D) INFORMES DE CUALQUIER TIPO.</p>	<p>GUILLERMINA AHUMADA HERNÁNDEZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN REMITIÓ EL OFICIO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 ARGUMENTANDO ANEXAR LA RESPUESTA A TRAVÉS DEL OFICIO DGSPTM/2965/08 SIGNADO POR EL ING. MIGUEL A. MATAMOROS CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.</p>

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**\*Artículo 71.-** Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Ahora bien, con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

**Artículo 7.- Son sujetos obligados:**

**I.** El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;

**II.** El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.

**III.** El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

**IV.** Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

**V.** Los Órganos Autónomos;

**VI.** Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

Con base en el artículo anterior, los Ayuntamientos se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción IV.

En atención a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal en sus numerales 48, 125 y 142 se tiene lo siguiente:

**Artículo 48.- El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:**

...

**XII.** Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

...

**Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:**

...

**VIII.** Seguridad pública y tránsito;

...

**Artículo 142.- En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.**



De lo cual se deduce la competencia de los Municipios en la materia de referencia. Asimismo, por cuanto hace al Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz en sus artículos 6, 24 y 36 enuncia lo siguiente:

**ARTÍCULO 6.-** *Es fin esencial del Municipio de Tlalnepantla de Baz, fomentar el bienestar social y el desarrollo humano de sus habitantes; por tanto, la Administración Pública Municipal, por conducto de sus servidores públicos, tiene como objetivos generales los siguientes:*

...

*III. Establecer, en coordinación con las autoridades federales y estatales, y a efecto de garantizar la seguridad pública, programas de vigilancia y de prevención eficientes que dignifiquen la función policiaca y eviten la comisión de actos delictivos;*

...

*XXV.- Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los habitantes del Municipio, que genere la armonía social así como la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y sus bienes;*

**ARTÍCULO 24 -** *Las Direcciones Generales a que se refiere el artículo anterior que formarán parte de la Administración Pública Municipal Centralizada, serán:*

...

*IV. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;*

...

**ARTÍCULO 36.-** *El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, proporcionará una eficiente seguridad, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.*

Por anterior, el "SUJETO OBLIGADO" El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, es competente para conocer de la solicitud formulada por el hoy "RECURRENTE".

Por lo anteriormente expuesto, "EL SUJETO OBLIGADO" actuó de manera correcta al emitir su respuesta, dado que los cuestionamientos fueron contestados de manera correcta y puntual sustentados en documentos, asimismo "EL SUJETO OBLIGADO" actuó de manera respetuosa ante la ley de la materia y resulta evidente que el sujeto obligado circunscribió su actuar apegándose a lo dispuesto por el artículos 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

**"Artículo 3.-** *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*"



Por ende resulta evidente que "EL SUJETO OBLIGADO", observó lo descrito por el numeral 11 de la Ley en cita que a la letra dice:

*"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

Con base en este argumento, también observó lo descrito en el artículo 12 fracción XXI, que a la letra dice:

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...  
**XXI.** *Los trámites y servicios ofrecidos así como los requisitos para acceder a los mismos;*  
...

Y que con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:


*"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Por lo tanto, del análisis efectuado a la materia del presente recurso de revisión, se tiene que "EL SUJETO OBLIGADO" **proporcionó respuesta satisfactoria en los archivos electrónicos anexos.**

Cabe destacar que el espíritu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no implica juzgar respecto de si es fidedigna o no la información proporcionada por los Sujetos Obligados, sino que su esencia se ciñe a el reconocimiento y protección del derecho a la información y a la intimidad como una garantía política y social de las personas. El acceso a la información implica abrir un espacio para que los particulares, incluyendo a los ciudadanos y a las organizaciones, puedan conocer el desarrollo de las actividades de la autoridad para plantear sus puntos de vista y participar en la vida política y administrativa por medio del debate democrático e informado. Asimismo, se reconoce la obligación de las autoridades para entregar la información requerida de una manera completa, verídica, oportuna, estableciendo sanciones para aquellos que actúen de forma contraria"

Por ende, el motivo de inconformidad esgrimido en el presente recurso, constituye materia de otra instancia cuya competencia es vigilar el correcto actuar de los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, que en el supuesto que se detalla sería del conocimiento del órgano de control interno, dado que se desprende la idoneidad del comportamiento de los agentes del orden, a un llamamiento de un ciudadano que requiere celeridad y eficiencia en el desempeño de la labor de inspección y vigilancia de la seguridad pública de la población afectada por eventos de la naturaleza que se describe.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A vertical handwritten signature in blue ink, featuring a circular loop near the top and a long, thin vertical line extending downwards.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** Resulta improcedente el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Por lo tanto, se confirma la Respuesta de El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



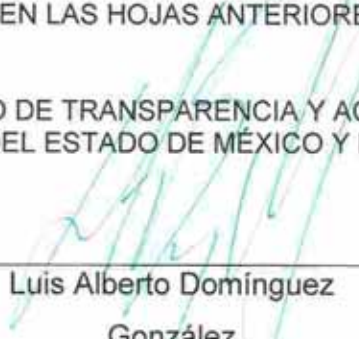
**NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY**

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA. ANTONIO SERRALDE MEDINA. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS




Miroslava Carrillo  
Martínez  
Comisionada




Luis Alberto Domínguez  
González  
Comisionado Presidente




Federico Guzmán  
Tamayo  
Comisionado



Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov  
Comisionado



Sergio Arturo Valls  
Esponda  
Comisionado



Teodoro A. Serralde  
Medina  
Secretario del Pleno

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2008, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00102/ITAIPEM/IP/RR/A/2008